

**MAT.: APRUEBA Y RATIFICA CONTRATO DE PRESENTACIÓN
HUMORISTA NACIONAL DINO GORDILLO.**

Vallenar, 28/02/2025

VISTOS:

1. Memorándum N.º DDC-M000492-2025 de fecha 17 de febrero de 2025, que solicita trato directo para la contratación de servicios, por único proveedor, según artículo 72 del reglamento correspondiente a la ley 19.886, en el marco del programa municipal Festival Vallenar canta.
2. Memorándum N.º DDC-M00483-2025 de fecha 17 de febrero de 2025, que complementa la solicitud de trato directo.
3. Certificado de Habilidad del proveedor Producciones Artísticas Ltda, Rut 77.150.200-8, Número de Folio: CED2025-DrattmefaW, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por Mercado Público.
4. Solicitud de cotización del servicio, emitido por la Dirección de Desarrollo comunitario, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, emitido en el mes de febrero de 2025.
5. Presupuesto emitido por "DINO GORDILLO", para el festival a realizarse en la comuna de Vallenar 2025.
6. Decreto Exento N.º 661 de fecha 11 de febrero de 2025, que aprueba el programa "FESTIVAL VALLENAR CANTA 2025"
7. Memorándum N.º DDC-MOO376-2025, de la Dirección Desarrollo Comunitario, que solicita Disponibilidad Presupuestaria.
8. Certificado de disponibilidad presupuestaria N.º DAF-C00536- de fecha 11 de febrero 2025, emitido por la Dirección de administración y finanzas, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
9. MEMORANDO N.º DDC-M000492-2025 de fecha 17 de febrero de 2025 que indica los términos de referencia especificados por la unidad técnica.
10. El Decreto Exento N.º E-DEX00901-2025 de fecha 26 de febrero de 2025, que Autoriza el Trato Directo por la causal del artículo 71 n.º 1 y 72 del Reglamento de la Ley 19.886, con el Proveedor Producciones Artísticas Ltda., rut 77.150.200- 8, para la presentación artística del humorista DINO JULIO GUZMÁN GAYOSO O "DINO GORDILLO"
11. El contrato de fecha 27 de febrero de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Vallenar Producciones Artísticas Ltda., para la presentación del Humorista Nacional Dino Gordillo.

CONSIDERANDO:

1. La municipalidad de Vallenar es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. De conformidad al artículo 4º de la Ley N.º 18.695, Orgánica de Municipalidades: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; e) El turismo, el deporte y la recreación."
2. La Ilustre Municipalidad de Vallenar ha tomado la determinación de realizar el "Festival Vallenar canta Año 2025", esta actividad posee una gran relevancia para la Comuna y la Comunidad, constituye un espacio donde la ciudadanía se involucre activamente, fomente el sentido de pertenencia y propicie la integración comunitaria, busca catalizar la participación ciudadana, brindando a los vecinos una oportunidad única de contribuir y enriquecer el tejido social.

3. Además se busca incentivar la creatividad, el talento y la participación activa de artistas locales emergentes, reforzando así el sentido de comunidad y pertenencia, en sintonía con la visión de promover actividades culturales y recreativas abiertas a todos los vecinos, el Festival de Vallenar Canta se erige como un escenario inclusivo, la diversidad de propuestas artísticas, culturales y recreativas garantizará que personas de todas las edades, gustos e intereses encuentren en el evento una experiencia enriquecedora y accesible.
4. Para alcanzar estos objetivos, mediante Decreto Exento N.º E-DEX00901-2025 de fecha 26 de febrero de 2025, que Autoriza el Trato Directo por la causal del artículo 71 n°1 y 72 del Reglamento de la Ley 19.886, con el Proveedor Producciones Artísticas Ltda., rut 77.150.200-8, para la presentación artística del humorista DINO JULIO GUZMÁN GAYOSO O “DINO GORDILLO”.
5. Que el contrato entre la Municipalidad de Vallenar Producciones Artísticas Ltda., para la presentación del Humorista Nacional Dino Gordillo, fue suscrito con fecha 27 de febrero de 2025.
6. Que, para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa municipal, contrato debe ser ratificado mediante el respectivo ato administrativo, por tanto, decreto:
- 7.

DECRETO:

1. **RATIFÍQUESE Y APRUÉBESE**, el contrato de presentación artística de fecha 27 de febrero de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Vallenar y Producciones Artísticas Ltda., para la presentación del humorista nacional Dino Guzmán Galoso o Dino Gordillo que a continuación se transcribe:

PRIMERO:- ANTECEDENTES: La municipalidad de Vallenar es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. De conformidad al artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica de Municipalidades: *“Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; e) El turismo, el deporte y la recreación.”*

La Ilustre Municipalidad de Vallenar ha tomado la determinación de realizar el “Festival Vallenar canta Año 2025”, esta actividad posee una gran relevancia para la Comuna y la Comunidad, constituye un espacio donde la ciudadanía se involucre activamente, fomente el sentido de pertenencia y propicie la integración comunitaria, busca catalizar la participación ciudadana, brindando a los vecinos una oportunidad única de contribuir y enriquecer el tejido social. Además se busca incentivar la creatividad, el talento y la participación activa de artistas locales emergentes, reforzando así el sentido de comunidad y pertenencia, en sintonía con la visión de promover actividades culturales y recreativas abiertas a todos los vecinos, el Festival de Vallenar Canta se erige como un escenario inclusivo, la diversidad de propuestas artísticas, culturales y recreativas garantizará que personas de todas las edades, gustos e intereses encuentren en el evento una experiencia enriquecedora y accesible.

SEGUNDO:- OBJETO DEL CONVENIO: Presentación artística del humorista “Dino Gordillo”, inserto en el programa municipal Festival Vallenar Canta, cuyo objetivo es contribuir a brindar espacios a los artistas locales de trayectoria; contribuyendo al desarrollo cultural, así como a generar un espacio de recreación familiar para los habitantes de la comuna de Vallenar.

TERCERO:- OBLIGACIONES PARTICULARES: Las partes, dentro de sus facultades y atribuciones, se comprometen a:

EL CONTRATADO: Se obliga a realizar el día 1 de marzo del 2025 en el estadio municipal Nelson Rojas de Vallenar, una presentación humorística de “Dino Gordillo”, junto a su staff técnico necesario, considerando además una entrevista en backstage. Además, será por cuenta del contratado los conceptos de: traslado ida y vuelta del artista y todo el equipo que lo acompañe a la ciudad, así como el hospedaje y alimentación necesario.

EL CONTRATANTE: El municipio se compromete cumplir ficha técnica de cada artista, entregar el catering en el momento de presentación además de la hidratación necesaria para las pruebas de sonido, así como el pago oportuno una vez finalizada la presentación

CUARTO:- DEL PRECIO Y SU FORMA DE PAGO. Una vez efectuada la presentación del humorista, la Municipalidad de Vallenar, pagará a la Productora la suma total de **ocho millones novecientos veinticinco mil pesos (\$ 8.925.000.-) IVA incluido**, los cuales serán pagaderos en una única cuota, sin anticipos.

El Pago será al Termino del Servicio por la totalidad del servicio contratado y recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas. Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar: a) Certificado de conformidad de la Unidad Técnica b) Contrato suscrito por ambas partes. c) Cualquier otro documento o antecedente que se solicite.

Se deja expresamente establecido que la Unidad Técnica Certificadora es la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Vallenar.

QUINTO:- VIGENCIA: Desde el momento de la suscripción al 01 de marzo 2025, terminando una vez concluya la presentación acordada.

SEXTO:- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez certificada la conformidad con los servicios, la Unidad Técnica en conjunto con la D.A.F., elaborarán la “Liquidación Final del Contrato” en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: monto de pago, multas, etc.

SEPTIMO:- DEL CONTRATO DE FACTORING: En el evento de celebrarse un contrato factoring, el contratista deberá solicitar la autorización a la I. Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, para iniciar un proceso de factorización por cada documento que fuese a factorizar.

OCTAVO:- TÉRMINO ANTICIPADO: En caso de incumplimiento o faltas por parte del Oferente se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

- a) Incumplimiento plazo de la Entrega del Servicio 15 UTM y será causal de Termino de Contrato.
- b) La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Dirección de Desarrollo Comunitario, Inspector Técnico, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 137 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- c) El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera aplicando las Bases, que corresponde pasar la Multa, deberá realizar un acto

administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, el contratista será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N° 19.880.

d) El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.

e) Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

f) El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos.

NOVENO:- PRÓRROGA DE COMPETENCIA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO:- EJEMPLARES: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder de Producciones Artísticas Ltda. y el resto en poder del Municipio de Vallenar.

DÉCIMO PRIMERO:- PERSONERIAS:

La personería de don VICTOR ISLA LUTZ, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N°5073 de fecha 06 de diciembre de 2024 y sentencia del TRICEL de Atacama rol 96-24-A, del 2024.

La personería de doña PATRICIA CABALLERO UBILLA, para representar a la empresa Producciones Artísticas Ltda., consta en el certificado Folio Nro 10567.- Carátula Nro 1092620.-, de fecha 24 de junio de 2024, emitido por Jorge Condeza Vaccaro, Conservador de Comercio de Concepción, complementado por el certificado emitido por SII, de fecha 24 de febrero de 2025, que da cuenta de la misma información.

Hay firma ilegible de PATRICIA CABALLERO URBINA, Rep. Producciones Artísticas Ltda.; VICTOR ISLA LUTZ, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Vallenar, y; JANELLE AVALOS OLIVARES, Secretaria Municipal

2. **PUBLÍQUESE**, el presente decreto en la página de Transparencia Activa Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución: Alcaldía/Control Interno/Secretaría Municipal/ Transparencia/Dirección Jurídica.

JAVA /kydc



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
wfrj20250228-39878